

RESOLUCION GENERAL N° 035 -DPIP-2015

San Luis, 30 de Noviembre de 2015.

V I S T O:

El Artículo 18° inc. 10) del Código Tributario Provincial Ley N° VI-0490-2005, y modif., y la Resolución General N° 031-DPIP-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la norma citada faculta a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos entre otras atribuciones, a designar Agentes de Información a las personas físicas o jurídicas que estime corresponder por su vinculación con bienes, hechos, actos o contratos de los contribuyentes o responsables;

Que esta herramienta colabora en el combate con los índices de evasión que sufren las administraciones tributarias, lo cual trae aparejado la falta de recursos suficientes para la atención de las necesidades de los administrados;

Que se propone detectar a los responsables y/u obligados de ciertos gravámenes y así disminuir el grado de incumplimiento por parte de los mismos respecto del Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas;

Que la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, resuelve implementar un régimen de información sobre el impuesto referido en el párrafo anterior que alcanzará a los titulares, encargados y/o interventores de los Registros Automotores, cuando se efectúen transacciones y/o cualquier otra operación sobre automotores, acoplados y/o motocicletas con incidencia en esta Provincia;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS

R E S U E L V E:

- Artículo 1º.-** Establecer un Régimen de Información del Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas aplicable sobre todas las operaciones que involucren automotores, acoplados y/o motocicletas, que se realicen en la Provincia de San Luis y/o involucren bienes radicados y/o registrados en ella, que implique la transferencia y/o remisión de Legajos a otra jurisdicción provincial.
- Artículo 2º.-** Toda persona física que detente el carácter de responsable, ya sea Titular, Encargado y/o Interventor de los Registros Seccionales de la propiedad Automotor de la provincia de San Luis, están obligados a actuar como agente de la presente Resolución, quienes suministrarán los datos solicitados, con carácter de Declaración Jurada.
- Artículo 3º.-** Los responsables establecidos en el artículo anterior, informarán diariamente a esta Dirección, a través de Clave Fiscal, cada operación de transferencia y/o remisión de legajo a otra jurisdicción, incorporando al mismo copia del comprobante generado con los datos contenidos en el Anexo de la presente Resolución General.-
- Artículo 4º.-** La Declaración Jurada realizada, según lo establecido en los artículos precedentes, deberá contener los datos consignados en el Anexo de la presente Resolución.
- Artículo 5º.-** La inobservancia y/o incumplimiento de la obligación dispuesta en ésta Resolución será sancionado con las multas previstas en el

RESOLUCION GENERAL N° 035 -DPIP-2015

Artículo 59º del Código Tributario, más allá de la responsabilidad solidaria por el impuesto adeudado.-

Artículo 6º.- Derogar la Resolución General N° 031-DPIP-2015.

Artículo 7º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2016.-

Artículo 8º.- Comunicar, publicar, protocolizar y archivar.-

ANEXO

- 1) **Registro de Origen:**

- 2) **Registro de Destino:**

- 3) **Datos identificatorios de persona física que detente el carácter de Responsable, ya sea Titular, Encargado y/o Interventor de los Registros Automotores:**

- 4) **Fecha de Operación:**

- 5) **Monto de la Operación:**

- 6) **Partes intervinientes de la operación (nombre y/o razón social; domicilio; CUIT; CUIL):**

- 7) **Datos identificatorios del/os automotor/es acoplado/s y/o motocicleta/s. (patente; motor; modelo; año):**

- 8) **Situación Tributaria del/os bien/es (Deuda si/no; Monto de deuda):**